



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

-Despacho Segundo-

Magistrado Ponente: **Pedro Javier Bolaños Andrade**

Florencia, veintinueve (29) de septiembre dos mil veintidós (2.022)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 158

Radicación: 18-001-23-33-000-2018-00174-00
Medio de control: Controversias contractuales
Actor: Nación - Ministerio del Interior
Demandado: Municipio de Puerto Rico.

Procede el despacho, conforme al escrito de fecha 22 de septiembre de 2.022 suscrito por los apoderados de ambas partes¹, en el cual solicitan se aplase la continuación de la audiencia inicial programada para el día 29 de septiembre del presente año, en atención a que se están buscando fórmulas para llegar a un acuerdo conciliatorio, a fijar nueva fecha para su realización.

Así las cosas, se procederá a fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011 - CPACA.

Por lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** el día **jueves tres (3) de noviembre del dos mil veintidós (2.022), a las tres (3:00) p.m.**, que habrá de realizarse a través de la plataforma **Lifesize**, en el siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/15912213>

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente decisión en la forma y términos indicados en el artículo 180, numeral 1º, de la ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 201 ibídem.

TERCERO: ORDÉNESE a las partes e intervinientes que todas las actuaciones y memoriales con destino al proceso, sean remitidos EN FORMATO PDF exclusivamente a la dirección electrónica institucional de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Caquetá: stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE
Magistrado

¹ 15 solicitud de aplazamiento

Firmado Por:
Pedro Javier Bolaños Andrade
Magistrado
Tribunal Administrativo De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf0898bed2d6c4ae3b16fa040cdbaf0a46d45c809dc97490d9d017a88d41814**

Documento generado en 29/09/2022 08:52:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>